



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0411-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 12 de setiembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0411-2024-CU-UNALM. - La Molina, 12 de setiembre de 2024. CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0167-2024-CU-UNALM, de fecha 25 de abril de 2024, se conformó una comisión especial para evaluar el caso de la última ratificación del Dr. Luis Icochea Salas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Pesquería; Que, mediante Comunicación CE-LI-UNALM/N.º 014-2024, de fecha 4 de setiembre de 2024, el presidente de la Comisión Especial conformada con Resolución N.º 0167-2024-CU-UNALM, eleva al Consejo Universitario su Informe respectivo, acerca de la evaluación sobre el caso de la última ratificación del Dr. Luis Icochea Salas; Que, en este punto es conveniente indicar que la materia de evaluación versa sobre lo siguiente:

- a) Supuesto incumplimiento de requisitos en la ratificación del profesor Icochea, debido a que no se cumplía con los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 83, debido a que para ser profesor universitario se requiere título profesional, y al no tenerlo debería declararse nula la ratificación del docente en mención.
- b) La última ratificación del profesor Icochea se habría dado incumpliendo la Ley 30220, Ley Universitaria, así como del Estatuto de la UNALM sobre la falta de presentación de trabajos de investigación y el título profesional.

Que, como se evidencia del informe de la comisión, la misma en cumplimiento de lo establecido en el inciso 116.3 del artículo 116 del D.S N.º 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General” ha cumplido con realizar la verificación correspondiente, teniendo 08 reuniones de trabajado y diversas acciones como sigue:

- Con fecha 25/04/2024, se ha expedido la siguiente resolución “Resolución N° 0167-2024-CU-UNALM” para evaluar el caso de la última ratificación del Dr. Luis Icochea Salas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Pesquería.
- Con fecha 05/06/2024 se citó, vía correo electrónico, a los miembros que conforman la Comisión Especial:
 - Dra. Zoila Aurora Cruz Burga - Decana de la Facultad de Ciencias Forestales
 - Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
 - Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA
- Con fecha 11/06/2024, se realizó la primera reunión (se adjunta el Acta 001) en la que se realizó la instalación de la comisión.
Asistieron:
 - Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola (Presidente)
 - Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
 - Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNAPrincipales acuerdos:
 - Revisar en la próxima reunión, la ley sobre la ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos y títulos.
 - Reunirse el martes 18 de junio, a horas 11:00 a.m. e invitar a la reunión al Dr. Luis Icochea Salas.

01



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0411-2024-CU-UNALM

-2-

- Con fecha 11/06/2024 se citó, vía correo electrónico, a los miembros que conforman la Comisión Especial, se invitó a la asesora legal Dra. Miluska Jessenia León Vega y al Dr. Luis Alfredo Icochea Salas para la segunda reunión.

- Con fecha 18/06/2024, se realizó la segunda reunión (se adjunta el Acta 002).

Asistieron:

- Dr. Néstor Montalvo Arquiñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- Dra. Zoila Aurora Cruz Burga - Decana de la Facultad de Ciencias Forestales
- Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA
- Dra. Miluska Jessenia León Vega – Asesora Legal (Invitada)
- Dr. Luis Alfredo Icochea Salas - Docente de la Facultad de Pesquería (Invitado)

Principales acuerdos:

- Solicitar al Dr. Icochea las copias de sus dos publicaciones de los artículos científicos.
- Revisar en la próxima reunión el informe de la SUNEDU sobre la ratificación docente sin título profesional.
- Reunirse el martes 25 de junio, a horas 11:30 a.m.

- Con fecha 19/06/2024 se citó, vía correo electrónico, a los miembros que conforman la Comisión Especial para la tercera reunión.

- Con fecha 25/06/2024, se realizó la tercera reunión (se adjunta el Acta 003).

Asistieron:

- Dr. Néstor Montalvo Arquiñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA

Principales acuerdos:

- El Dr. Néstor Montalvo, en calidad de presidente de la Comisión Especial, deberá solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, el legajo del Dr. Luis Icochea Salas y la normativa que se utilizó en el momento de su ratificación.
- Reunirse el martes 02 de julio, a horas 11:30 a.m.

- Con fecha 27/06/2024 se citó, mediante Carta CE-LI-UNALM/Nº04-2024, a los miembros que conforman la Comisión Especial para la cuarta reunión.

- Con fecha 02/07/2024, se realizó la cuarta reunión (se adjunta el Acta 004).

Asistieron:

- Dr. Néstor Montalvo Arquiñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0411-2024-CU-UNALM

-3-

- Dr. Jorge Mario Chávez Salas – Reemplazo de la Decana de la Facultad de Ciencias Forestales

Principales acuerdos:

- El primer artículo “Isópodo marino de tejido muscular del pez hielo (Cryodraco antarcticus), procedentes de la Antártida” ha sido publicado en la revista DIALNET, por lo tanto, sí cumple.
 - El segundo artículo se encuentra dentro del libro VII Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura 2014, está enmarcado en la directiva que manifiesta: “que las publicaciones también pueden ser libros, capítulos de libros y revisiones de carácter científico, revisados por pares”.
 - Con respecto al título profesional se concluye que se puede regularizar, de acuerdo al Informe N° 00403-2024-SUNEDU-SG-OAJ, hasta el año 2025.
 - Reunirse el martes 09 de julio, a horas 11:30 a.m.
- Con fecha 02/07/2024 se citó, mediante Carta CE-LI-UNALM/N°05-2024, a los miembros que conforman la Comisión Especial para la quinta reunión.
- Con fecha 09/07/2024, se realizó la quinta reunión (se adjunta el Acta 005).

Asistieron:

- Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA
- Dr. Víctor Barrena Arroyo – Reemplazo de la Decana de la Facultad de Ciencias Forestales
- Dra. Miluska Jessenia León Vega – Asesora Legal (Invitada)

Principales acuerdos:

- Solicitar a la asesora legal, Dra. Miluska León Vega, un informe sobre el requisito del título profesional para ejercer la docencia universitaria en base al Informe 00403-2024-SUNEDU-SG-OAJ e invitarla a la próxima reunión.
 - Consultar la opinión al Dr. Edwin Mellisho Salas, Director de la Dirección de Gestión de Investigación, sobre el artículo publicado en el libro VII Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura 2014.
 - Reunirse el martes 16 de julio, a horas 11:30 a.m.
- Con fecha 11/07/2024 se citó, mediante Carta CE-LI-UNALM/N°09-2024, a los miembros que conforman la Comisión Especial para la sexta reunión.
- Con fecha 16/07/2024, se realizó la sexta reunión (se adjunta el Acta 006).

Asistieron:

- Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA
- Dr. Jorge Mario Chávez Salas – Reemplazo de la Decana de la Facultad de Ciencias Forestales



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0411-2024-CU-UNALM

-4-

- Dra. Miluska Jessenia León Vega – Asesora Legal (Invitada)

Principales acuerdos:

- Comunicarse vía correo electrónico con los autores citados en el libro VII Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura 2014 para consultarles sobre la revisión por pares hecha en el libro.
 - Respecto a la opinión del Dr. Edwin Mellisho Salas, está sustentada en el marco de MINCIENCIAS 2021. Este informe no se consideró en el análisis dado que el proceso de ratificación se realizó en 2019.
 - Reunirse el miércoles 31 de julio, a horas 11:00 a.m.
- Con fecha 24/07/2024 se citó, mediante Carta CE-LI-UNALM/Nº12-2024, a los miembros que conforman la Comisión Especial para la séptima reunión.
- Con fecha 31/07/2024, se realizó la séptima reunión (se adjunta el Acta 007).

Asistieron:

- Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA

En la que se procesó la información recogida para su análisis y discusión.

- Con fecha 22/08/2024 se citó, mediante Carta CE-LI-UNALM/Nº13-2024, a los miembros que conforman la Comisión Especial para la octava reunión.
- Con fecha 27/08/2024, se realizó la octava reunión.

Asistieron:

- Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo - Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- Dr. Elías Félix Huerta Camones – Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Dr. Oscar Enrique Tang Cruz - Representante de la ADUNA
- Dr. Jorge Mario Chávez Salas – Reemplazo de la Decana de la Facultad de Ciencias Forestales

En la que se llegó al análisis y conclusión final que se especifica a continuación.

Que, se evidencia que se citó al denunciante para que diera los descargos respectivos, así como, se ha enviado cartas al Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura; cumpliendo con la diligencia debida; Que, al respecto a **que el Dr. Luis Icochea Salas no cuenta con el título universitario y por tanto incumple la Ley 30220, Ley Universitaria**, la comisión estableció que luego de la lectura del Informe N.º 00403-2024-SUNEDU-SG-OAJ, así como, informe de Asesoría Legal que establecen lo siguiente:



La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0411-2024-CU-UNALM

-5-

- La Ley 30220, Ley Universitaria, entrada en vigencia, regula en su artículo 82 los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1. El grado de Maestro para formación en el nivel de pregrado.

82.2. El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.

82.3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

*El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores **son ratificados**, promovidos o separados de la docencia **a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.***

*El nombramiento, **la ratificación**, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.*

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. (...).

- Corresponde, mencionar entonces que el artículo 84 de la Ley Universitaria, **determina el marco legal para el procedimiento de nombramiento, ratificación, promoción y separación de los profesores ordinarios**, los cuales dentro de la carrera docente se verán inmersos en un procedimiento objetivo y establecido dentro del marco legal, a través del cual los docentes que hayan sido nombrados, al haber cumplido determinado tiempo en su cargo, y previa evaluación de méritos académicos, podrán ser ratificados, promovidos o cesados, según corresponda.
- Que, al respecto de los considerandos del Informe 00403-2024-SUNEDU-SG-OAJ; en su numeral 4.14, 4.24; aunado a la aplicación del artículo 83 de la Ley Universitaria que regula los requisitos para el ejercicio de la docencia de cada categoría docente (auxiliar, asociado y principal), se contempla al Título Profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0411-2024-CU-UNALM

-6-

- Sin embargo, situándonos al año en el cual el docente fue objeto del procedimiento de ratificación (2019), el mismo se encontraba bajo el amparo de la aplicación del proceso de adecuación dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, la cual dio un plazo de cinco años a los docentes para adecuarse a las nuevas exigencias entre ellas la del título profesional.
- Ello queda claro, toda vez que el 24 de diciembre de 2023 se publicó la Ley 31964, la cual amplía hasta el 30 de diciembre de 2025 el plazo para que los docentes cumplan con los requisitos expuestos de la Ley 30220 y el Informe en análisis se plasma conforme a ello, ya que precisa que lo exigido en razón a los grados también debe de exigirse en razón al título profesional.
- Como se ha señalado, por mandato Constitucional, la Ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, desde su entrada en vigencia. No tiene fuerza ni efectos retroactivos y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo que la misma ley establezca excepciones. Es decir, nuestro ordenamiento recoge la teoría de los hechos cumplidos, es decir su aplicación es inmediata, por lo tanto, ya no puede aplicarse la Ley anterior.
- En este sentido, en atención a la consulta formulada y, **en aplicación de la teoría de hechos cumplidos, desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, así como las ampliaciones que la Ley Universitaria hubiese sido objeto para efectos de la ratificación de los docentes se debe aplicar la normativa vigente en dicho momento, lo que para el presente caso fue la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220;**

Que, en ese sentido la comisión especial concluye que existe una moratoria para la obtención del título profesional hasta diciembre 2025; Que, acerca de ***que el Dr. Icochea no habría cumplido con presentar los trabajos de investigación y por tanto habría incumplido el artículo 475 del Reglamento General de la UNALM*** la comisión ha concluido que al momento de su ratificación del año 2019 el Dr. Icochea contaba con los siguientes trabajos de investigación:

- Isópodo Marino de tejido muscular del pez hielo (Cryodaco antarcticus), procedentes de la Antártida; publicada en la revista Biologist.
- La corriente de Cromwell y su influencia en la pesquería de la merluza peruana (Merluccios Gayi peruanus), publicado en el Libro VII Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura 2014, en el que menciona que fue revisado por el Comité Editorial del Libro (hecho que fuera contrastado por el Dr. Manuel Rey Méndez, copresidente del Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura).



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0411-2024-CU-UNALM

-7-

Por lo tanto, ambos trabajos de investigación cumplirían con los requisitos establecidos en normativa interna; Que, el Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo, presidente de la Comisión Especial, expuso el Informe de la Comisión el cual concluye que **el Dr. Luis Icochea Salas si cumplió con los requisitos en su ratificación a partir del 01 de enero 2020, como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Pesquería**; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** – Aprobar el Informe de la Comisión Especial encargada de evaluar el caso de la última ratificación del Dr. Luis Icochea Salas, comisión que concluye que el profesor Luis Icochea Salas cumplió con los requisitos exigidos por la Ley 30220, Ley Universitaria. Por lo tanto, **desestimar la denuncia interpuesta por los docentes Alfonso Cerna Vásques y Raúl del Carmen Porturas Olaechea.** Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,,R,VRI,VRAC,FACULTAD,INTERESADOS